



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 028-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 028-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2015.- Las 11h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-DPE-2015-0153-Of., suscrito por la abogada Hilda Neira Tobar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, mediante el que se señala dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha de 29 de abril de 2015, a las 11h00, dictada dentro de la presente causa, y, recibido en este Despacho el día 4 de mayo de 2015, a las 10h26, en una (1) foja. **ANTECEDENTES.- a)** Mediante oficio Nro. CNE-DPE-2015-0134-Of., de fecha Esmeraldas, 15 de abril de 2015, dirigido al doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la abogada Hilda Lorena Neira Tobar, Directora de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, se presenta la denuncia en contra del señor Jorge Saavedra Cevallos, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales del Partido Socialista Frente Amplio, por la provincia de Esmeraldas, mediante el que señala que *"...se presume que el señor Jorge Saavedra Cevallos ha infringido las normas legales transcritas, específicamente las previstas en los artículos 232 y numeral 4 del 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el responsable del manejo económico no dio cumplimiento a la presentación de las cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2013, de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Esmeraldas..."*. **b)** Con fecha 16 de abril de 2015, a las 09h06, Secretaria General recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. **c)** El día 16 de abril de 2015, a las 12h07, se recibe en este Despacho, el expediente en treinta y ocho (38) fojas, al que se ha signado con el número **028-2015-TCE**. **d)** Mediante auto de 29 de abril de 2015, a las 11h00, dictado dentro de la presente causa, se dispuso en lo principal, que la abogada Hilda Neira Tobar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días, de cumplimiento a los numerales 3 y 9 (sic) del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Con el contenido del Oficio No. CNE-DPE-2015-0153-Of., de 30 de abril de 2015, la abogada Hilda Neira Tobar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señala dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 29 de abril de 2015, a las 11h00, y, en tal virtud indica que: *"...con las pruebas adjuntadas en LA CAUSA Nro. 028-2015-TCE, se evidencia claramente que el presunto infractor SAAVEDRA CEVALLOS JORGE, incurrió en una infracción electoral tipificada en el Art. 275 numeral 4 del Código de la Democracia..."*. **f)** De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley. En cuanto a la competencia para conocer infracciones electorales el numeral 4 del artículo 275, señala: *"Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes: 4. No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente..."*; los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo cuerpo legal que disponen que su juzgamiento y sanción corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y en la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; siendo el trámite para su juzgamiento el señalado en los artículos 82

*Justicia que garantiza democracia*



DESPACHO  
Ab. Angelina Veloz Bonilla  
JUEZA PRINCIPAL



a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la denuncia presentada y en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al presunto infractor, señor Jorge Saavedra Cevallos, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Asambleístas Provinciales del Partido Socialista Frente Amplio, por la provincia de Esmeraldas, en las calles Colón y San José Obrero, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, como consta en la denuncia presentada, a fin de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **viernes 22 de mayo de 2015 a las 10h30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor Jorge Saavedra Cevallos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Esmeraldas; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** A la denunciante, abogada Hilda Lorena Neira Tobar, Directora de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral por esta ocasión, en su Despacho ubicado en las instalaciones de dicho organismo, téngase en cuenta la dirección electrónica: [lorenaneira@cne.gob.ec](mailto:lorenaneira@cne.gob.ec). Se le asigna la casilla contencioso electoral No. 047, a través de Secretaría General de este Tribunal. **b)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Esmeraldas, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente auto, adjúntese copia simple del expediente. Oficiéase, así mismo, con el contenido del presente auto, al señor Defensor Público General para los fines legales pertinentes. **c)** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiéase a la señora Directora de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web –cartelera virtual institucional y exhibase en la carteleras de la Delegación Provincial de Esmeraldas, del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Andreina Pinzón Alejandro  
SECRETARIA RELATORA (E)



*Justicia que garantiza democracia*